



## Resolución Directoral

Miraflores, 03 de Diciembre..... de 2015

### VISTO:

El Expediente N° 15-000874-001, que contiene el Informe N° 467-OL-HEJCU-2015 y Memorando N° 877-OL-HEJCU-2015 emitidos por la Oficina de Logística, los Informe N° 012-2015-CCSV/HEJCU y N° 018-2015-CCSV/HEJCU emitido por el Comité Especial, el Memorando N° 551-2015-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 098-2015-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2015-DG-HEJCU se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2015 (en adelante "PAC 2015"), y mediante Resolución Directoral N° 064-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 114-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 151-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 185-2015-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 214-2015-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, en el PAC 2015 se programó la ejecución del Proceso de Selección de Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobándose con Resolución Directoral N° 144-2015-DG-HEJCU el Expediente de Contratación N° 040-2015 y mediante Resolución Directoral N° 163-2015-DG-HEJCU las Bases Administrativas del Proceso en mención;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, mediante Informe N° 012-2015-CCSV/HEJCU el Comité Especial señala que en acto público del 20 de octubre de 2015 se declaró desierto el Item 1 y 2 del Proceso de Selección del Concurso Público N° 006-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que, el artículo 32 de la Ley señala que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal.



Que, con Resolución Directoral N° 211-2015-DG-HEJCU, se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-12015-HEJCU (Derivado de CP N° 006-2015-HEJCU) para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".



Que, visto los documentos, se advierte que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 30 de octubre del 2015 no se encontraba habilitado para proceder a colgarse las bases administrativas, y dado el tiempo transcurrido se dispone la actualización del expediente de contratación aprobado mediante Resolución Directoral N° 144-2015-DG-HEJCU del 31 de julio de 2015.

Que, el artículo 16 del Reglamento dispone que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computará desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe N° 467-OL-HEJCU-2015, remite el Expediente de Contratación N° 081-2015-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-HEJCU (Derivado de CP N° 006-2015-HEJCU) para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por el valor de Un Millón Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 28/100 Nuevos Soles (S/. 1' 090, 498.28), solicitando gestionar la Disponibilidad Presupuestal;

Que, a través del Memorándum N° 551-2015-OEPP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal para la realización del Proceso de Selección aludido;

Que, mediante Informe N° 098-2015-OEA-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Administración otorga la conformidad y solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 081-2015-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-HEJCU (Derivado de CP N° 006-2015-HEJCU) para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de Historias Clínicas" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" a través de acto resolutivo, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

En este contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación N° 081-2015-HEJCU del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 035-2015-HEJCU (Derivado de CP N° 006-2015-HEJCU) para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Hospital de Emergencias / Archivo de




Historias Clínicas” para el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, por el valor de Un Millón Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 28/100 Nuevos Soles (S/. 1' 090, 498.28), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda a remitir el Expediente de Contratación aprobado al Comité Especial designado, a efectos de que asuma competencia en estricta observancia a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
  
.....  
DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL



MAVZ/JHDC/CLHAQ/FCGV/EFZ/mgs

**DISTRIBUCION**

- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística (2)
- Comité Especial
- OCI
- Comunicaciones
- Archivo



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.

Eleventh line of faint, illegible text.

Twelfth line of faint, illegible text.

Thirteenth line of faint, illegible text.

Fourteenth line of faint, illegible text.

